

TRABAJADORES DESPLAZADOS

1. Empleados acogidos al Régimen de SEGURIDAD SOCIAL:

- Documento TA300:
 - Los empleados que se desplacen por motivos laborales a un país de la Unión Europea, así como a los países no comunitarios que tengan Convenio Bilateral con España, deberán comunicarlo a la empresa con la debida antelación para que la Universidad pueda tramitar la documentación pertinente previa al desplazamiento.

- Tarjeta Sanitaria Europea:
 - La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, en el territorio de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Tiene una validez de 2 años.
 - Cuando no sea posible su emisión o se trate de un desplazamiento inminente, se podrá solicitar el Certificado Provisional Sustitutorio de la TSE.

- En caso de Accidente de trabajo en el Extranjero:
 - Contactar con **FREMAP Internacional +34 91 919 61 61**
 - Si se produjera una factura por gastos médicos sin/con hospitalización, deben informar a **FREMAP Internacional** para que se haga cargo de la factura. Si el empleado abonara la factura, debe solicitar a FREMAP el importe de la misma.
 - La Mutua no se hará cargo de la repatriación de trabajadores fallecidos en caso de accidentes de trabajo.

2. Empleados acogidos al Régimen de MUFACE:

MUFACE protege la salud de mutualistas y beneficiarios cuando están en el extranjero de forma temporal. Se entiende por desplazamiento temporal al extranjero aquel que, estando relacionado con la Función Pública, no sea superior a seis meses, o que, siendo por motivos privados, no supere los dos meses.

- La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) y su Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) tienen la misma validez jurídica para acceder a la asistencia sanitaria pública en las mismas condiciones y con la misma extensión que los ciudadanos del país que esté visitando. Los mutualistas deberán solicitarla directamente a Muface.